## **ANEXO VI**

## RECLAMACIONES DESESTIMADAS TOTAL O PARCIALMENTE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO/ MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA DESESTIMACIÓN TOTAL/PARCIAL
52817759	AYALA MOLINA, CATALINA	6.1 6.3	<ul> <li>6.1: No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.</li> <li>6.3: Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.</li> </ul>
22415736	CÁNOVAS MARTÍNEZ, Mª MAGDALENA	3.1.2 3.2.2 3.2.3	Según lo establecido en el primer párrafo del Dispongo Decimoquinto de la Orden de convocatoria: "Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de cumplimentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo". Como el citado plazo finalizó el 18 de noviembre de 2013, no se pueden valorar los títulos reclamados puesto que han sido reconocidos o expedidos por los órganos competentes con fecha posterior.
21639882	CUADROS CASTAÑO, Mª NIEVES	3.1.2	El título reclamado no es el oficial de Máster, regulado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), sino un título propio de la Universidad Politécnica de Valencia, sin carácter oficial, expedido al amparo de lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley de Reforma Universitaria, según consta en el mismo.
52815676	GAMBÍN SANDOVAL, Mª TRINIDAD	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.  No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
34801271	GARCÍA ESCUDERO, NURIA	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se añaden 2 meses con respecto a la convocatoria anterior, correspondientes al curso 2013/2014. En el plazo de presentación de solicitudes (del 31 de octubre al 18 de noviembre de 2013) no invocó en el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) ni justificó documentalmente las tutorías que reclama. Según lo establecido en el tercer párrafo del Dispongo 11.3 de la Orden de convocatoria: "No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas".
27478517	GRACIA RODRÍGUEZ, MANUEL FRANCISCO	Adjudicación	Según el Dispongo Decimotercero de la Orden de convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, por lo que no se puede modificar el orden de su petición.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO/ MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA DESESTIMACIÓN TOTAL/PARCIAL
48467811	HERRERO SANTOS, EMILIO	6.1 6.3	<ul> <li>6.1: Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.</li> <li>No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.</li> <li>Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de 5 autores.</li> <li>Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, según los cuales, se valorarán en la misma medida que los artículos científicos y didácticos, las comunicaciones recogidas en el libro de actas de congresos (no de jornadas), y siempre que revistan la suficiente calidad y originalidad.</li> <li>6.3 Las entidades organizadores que emiten el premio carecen, a juicio de la comisión, de carácter oficial y reconocido prestigio en el ámbito cultural nacional.</li> </ul>
22482728	LÓPEZ POZO, LUCÍA	6.1	Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. La comisión considera que los trabajos presentados constituyen fascículos de una misma obra.
25994049	MARTÍNEZ FUENTES, JUAN JOSÉ	Adjudicación	Según consta en el Anexo Ia) de la Orden de convocatoria, donde figuran relacionados los Institutos de Educación Secundaria y otros, el IES José Planes pertenece a la localidad de Murcia, por lo que la adjudicación por derecho preferente a esta localidad es correcta.
23221801	MARTÍNEZ LÓPEZ, ANTONIO	Adjudicación	Según el Dispongo Decimotercero de la Orden de convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, por lo que no se puede modificar el orden de su petición.
48470333	MARTÍNEZ MOLINA, ENCARNACIÓN	6.1	Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.  No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
22963569	PARAPAR CAZÓN, Mª ÁNGELES	Adjudicación	La plaza adjudicada provisionalmente fue solicitada por Ud. en el puesto nº 15 de su solicitud de participación.
26026404	SÁNCHEZ PEINADO, Mª CARMEN	4.3	En el plazo de presentación de solicitudes (del 31 de octubre al 18 de noviembre de 2013) no invocó en el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) ni justificó documentalmente la tutoría que reclama. Según lo establecido en el tercer párrafo del Dispongo 11.3 de la Orden de convocatoria: "No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas".

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO/ MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA DESESTIMACIÓN TOTAL/PARCIAL
34829524	SÁNCHEZ PINA, JAVIER	5.1 6.1	5.1: En el Registro de formación del profesorado consta la asistencia a un curso de actualización lingüístico-didáctica para profesores DNL del programa bilingüe de Secundaria de Inglés (PIALE) de 100 horas, que ha sido valorado en este apartado. La impartición de docencia en grupos bilingües no es una modalidad de formación de las reguladas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). 6.1: Las publicaciones aportadas son las mismas que ya se valoraron en versión castellana.
34834740	SÁNCHEZ SOLER, ENGRACIA Mª	5.1 Adjudicación	5.1: La actividad que reclama está no tipificada. Solo se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). Adjudicación: Todas las vacantes a las que alude en su reclamación han sido adjudicadas provisionalmente a participantes con mayor puntuación que Ud., por lo que la adjudicación es correcta.
34826586	SANCOSMED LÓPEZ, JAVIER	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se añaden 2 meses con respecto a la convocatoria anterior, correspondientes al curso 2013/2014. En el plazo de presentación de solicitudes (del 31 de octubre al 18 de noviembre de 2013) no invocó en el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) ni justificó documentalmente las tutorías que reclama. Según lo establecido en el tercer párrafo del Dispongo 11.3 de la Orden de convocatoria: "No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas".
52815651	SANDOVAL SORIANO, SARA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO/ MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA DESESTIMACIÓN TOTAL/PARCIAL
74335504	TÁRRAGA POVEDA, PILAR	3.3.c) 6.1 Plazas bilingües	3.3.c): Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.1: No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.  En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)  Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.  No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.  Conforme a los criterios de la comisión de valoración de méritos, solo se valoran comunicaciones recogidas en el libro de actas de congresos, siempre que revistan suficiente calidad y originalidad.  Plazas bilingües: Según lo establecido en el Dispongo Tercero, apartado 4, de la Orden de convocatoria, para optar a puestos bilingües es necesario acreditar el dominio de la lengua extranjera correspondiente mediante certificado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
48491866	VICENTE-YAGÜE JARA, Mª ISABEL	6.1	El mérito que reclama ya ha sido valorado como un artículo con 0,2 puntos.  Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de libros elaborados por más de 10 autores.
48421906	VILLA CAMPOY, DOLORES	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.  No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.